

15.43



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 NOV 2019

1542

39203

Proyecto de Comunicación

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe en relación a la Ley Micaela recientemente sancionada que establece la capacitación obligatoria en género para todo el personal del estado en sus tres poderes, solicita al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- 1) Convoque a las organizaciones sindicales que representan a las trabajadoras y los trabajadores del estado provincial de los diferentes poderes, docencia, empresas contratistas y prestadoras de servicios al Estado actuales y futuras para la elaboración de una propuesta de reglamentación de la ley;
- 2) Prevea la participación de las organizaciones sindicales correspondientes de cada organismo del Estado en el dictado de las capacitaciones al personal a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la ley nacional 27.499 a la cual Santa Fe ha adherido.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
PATRICIA GUARD...

*[Handwritten signature]*  
Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

*[Handwritten signature]*

Silvia Augsburguer  
Diputada Provincial

*[Handwritten signature]*  
C. de la C...

*[Handwritten signature]*  
Veronica Benas

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO A. DI POLLINA  
Diputado Provincial

*[Handwritten signature]*  
ROSEMARY...

*[Handwritten signature]*  
Arcondo  
Fundamentos

*[Handwritten signature]*  
C. Cois...

Sr Presidente:

En el día de hoy la Intersindical de Mujeres ha ingresado una nota firmada por 17 entidades gremiales solicitando a la Cámara el tratamiento del presente proyecto de comunicación que fuera elaborado colectivamente por las compañeras que conforman esta coordinación Intersindical.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta iniciativa se presenta, entonces, a fin que pueda tener tratamiento parlamentario el proyecto de comunicación de la Intersindical de Mujeres reproduciéndose tanto en su parte resolutive como en los fundamentos que a continuación se transcriben. Se adjunta así mismo copia de la nota original para que quede integrada en el mismo expediente.

“El presente proyecto de comunicación expresa la voluntad manifiesta de las organizaciones sindicales de ser partícipes activas en la elaboración de una propuesta de reglamentación de esta ley y en su implementación.

El movimiento de mujeres, lesbianas, bisexuales, travestis, trans, intersex y no binaries ha reclamado reiteradamente la capacitación de los funcionarios/as y agentes del estado en todos sus niveles y poderes frente a múltiples situaciones de injusticias, discriminación o desconocimiento de leyes vigentes protectivas de los derechos de las mujeres, diversidades, niños y niñas. Es por esto que la sanción de esta ley abre una oportunidad privilegiada para pensar en conjunto con los principales actores y actrices involucradas el modo en que la capacitación obligatoria en perspectiva de género debe realizarse a fin de que sirva a los objetivos planteados en el debate parlamentario y se produzcan avances mensurables hacia un Estado que dé respuesta efectiva en todas sus intervenciones a los derechos y garantías contenidos en las leyes y tratados de derechos humanos vigentes en Argentina.

Para ello entendemos fundamental la articulación con las organizaciones sindicales y en la implementación de acciones con perspectiva de género al interior de sus propias organizaciones, ya que por su representatividad en la relación con las y los trabajadores pueden aportar la experiencia concreta en los contenidos y en los modos de organización para el éxito de la formación buscada.

Por otro lado, sabemos que no hay sector más interesado que el propio movimiento sindical en el cumplimiento fiel de la ley Micaela, motivo por el cual es de suma importancia su incorporación al debate sobre la reglamentación y su protagonismo en el desarrollo de las capacitaciones.

En efecto la ley 27.499 en su artículo 4 de la ley establece: “Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.”



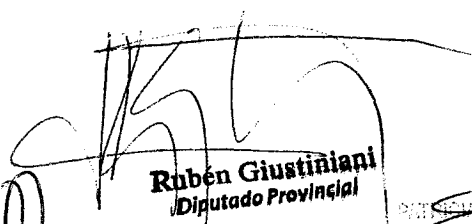
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sin menoscabar en modo alguno la potestad conferida al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial en la reglamentación de las leyes que esta Legislatura sanciona, el proyecto que aquí se propone retoma experiencias positivas en la reglamentación de otras leyes por ejemplo la ley provincial de violencia familiar 11.527 en donde la participación amplia permitió reflejar las visiones y aportes de las/os principales involucrados/as generando importantes marcos de consenso en la política pública a implementar luego."

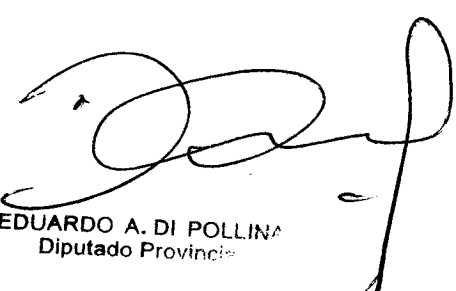
Los sindicatos abajo firmantes acompañan el proyecto:

UTHGRA ROSARIO  
SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
AMSAFE PROVINCIAL CTA DE LXS TRABAJADORXS  
AMSAFE ROSARIO – CTA AUTONOMA  
SINDICATO DE PRENSA  
SADOP  
ATE ROSARIO  
OBRAS SANITARIAS ROSARIO  
SUTRACОВI  
LUZ Y FUERZA ROSARIO  
NORTE  
LA BANCARIA  
SINDICATO DE CORREOS  
APOPS  
APEL  
MSR  
SIPRUS  
UPCN SANTA FE

Es por lo expuesto que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de comunicación.

  
Rubén Giustiniani  
Diputado Provincial

  
Silvia Augsburger  
Diputada Provincial

  
EDUARDO A. DI POLLINA  
Diputado Provincial

2019